NOTA.—Se empezó á escribir esta Manifestacion el 8 de Diciembre de 1874, y despues de varias interrupciones, se concluyó el dia de la fecha.

dianda, y mis tumos cum si vojever per per un un activo o es constitues es actividade sentires de constitues de co

Leon, Enero 22 de 1875.

Patroni V. Petringham and LAUS DEO.

desiried in 100 his strong can those townshouse in havirtud. Y

3. Recordendantas es sac ren celtas enera a la Soberema Vira

compres de les jusque, se contro en tores lites le restos donde las

obispo de Leon.

## PROTESTAS.

partir deslo suededad que distregue di vegladant, ob descebo de lighciacioni, y descido en la loy de peste un protesta y demission un todas sus faces. Esta processamente o mejo este montal no puedi-

some amore a ventues married not trust southern emende par la color cito travalment for the particles descent married travelles and the color travelles descent married travelles and the color travelles and travel

A fin de que no se nos tiche de graceroles y regos parquel most de enemigos sistemáticas de visionarios nuses, y monos aún de degradores entempo entempo en comesto basesto en

## ALGUNAS REFLEXIONES.

El diario intitulado El Pájaro Verde, con motivo de la primera protesta que vamos á dar á conocer á nuestros lectores, dijo lo siguiente:

«Con positiva satisfaccion reproducimos en nuestro número de hoy la representacion suscrita por multitud de morelianos de quienes conocemos á muchos; y dirigida á los Congresos particular de Michoacan y general de la Union; protestando, en uso extremo primero, del derecho de peticion, muy singularmente contra la ley reglamentaria de las adiciones constitucionales de reforma. ¡Ojalá y todos los mexicanos católicos hiciesen lo mismo; bien que persuadidos de la inutilidad de sus esfuerzos en este terreno, siquiera para consignar una página de gloria y noble recuerdo que de alguna manera obtuviese, (aunque no por completo), como brillante resultado, distraer la atencion de tanto imperecedero borron de los que forman nuestra remarcable historia!

En esta, y de sesenta y cuatro años atrás, venimos presenciando unos y estudiando otros, el decidido empeño de una bandería, de una positiva faccion, radicalmente revolucionaria, esencialmente anárquica, por llegar á un resultado que no quiere ó no puede comprender, ó que comprendido no se avergüenza de procurar, por más que sea, cual es, terriblemente cierto, fatal, nada remoto y escandalosamente antipatriótico, semejante exito: el sacrificio de nuestra autonomía en aras de la insaciable aspiracion norte-americana, que bate palmas al presenciar cada uno de semejantes disparates: pues con ellos presenta al mundo como una necesidad humanitaria tratándose de México, la realizacion del destino manifiesto, que tiene por lema aquel país.

A fin de que no se nos tache de exagerados y ciegos partidarios, de enemigos sistemáticos, de visionarios ilusos, y ménos aún de degradados calumniadores; firmes en nuestro puesto como único y noble fin que debe guiar la pluma del que, cual nos-otros, se impone la obligacion de hablar al púbico la verdad, toda la verdad, y solo la verdad; y anhelando hacer caer la venda que impide á muchos marchar por igual sendero, causando con solo ello gravísimos, tal vez irreparables daños á la madre patria; para todo esto y más que omitimos por evitar la difusion, recordarémos aunque á grandes trazos, ciertos hechos y algunas ideas, de cuya comparación fluye sin lugar á duda, la evidencia de que vamos muy mal en nuestra marcha político-social-religiosa.

De aquí nace la necesidad de que se cambie de rumbo; y por parte de la sociedad que distingue el verdadero, el derecho de iniciacion: y desoido éste, los de peticion, protesta y repulsion en todas sus faces. Esto, reconózcanse ó niéguense por la ley escri-

ta fundamental ó no esos derechos.

Atenta la naturaleza humana, es indisputable la necesidad que hay de que exista una regla obligatoria, a que debe sujetarse la conducta del hombre en sus distintas y aun diversas situaciones:

regla que todos llamamos ley.

Esta, y se comprende sin dificultad, tiene por materia las acciones del hombre, para quien es dada: y estas acciones nunca son ni pueden ser otra cosa, que la expresion práctica de las opiniones, convicciones y creencias del mismo hombre. La ley por tanto y para servir de verdadera brújula, que sin error señale el rumbo, debe ser esencialmente justa; y por tanto, racional y posible en su observancia y aplicaciones variadisimas:

Siempre que la ley contraría las opiniones, las convicciones y las creencias verdaderas; ó por lo ménos las verdaderas opiniones, convicciones y creencias, carece de justicia, de verdadera razon de ser, y se pone en el caso de ser constantemente infringida, perpétuamente odiada. En esos supuestos, solo es el reglamento ó la fórmula de la más absurda barbárie, de la más cruel y aun sangrienta tiranía: convencerá siempre de ser la usurpacion en su origen, aplicaciones y resultados.

La ley se dá en nombre de Dios, en nombre del pueblo, en nombre propio. Lo primero, cuando no se acata la justicia eterna, ó cuando se carece de mision, dá márgen al derecho de los déspotas. Cuando no se respeta lo segundo, se funda la demagógia y se guía á la comuna: y lo tercero, constituye la más desenfrena-

Cuando se dá la ley en nombre de Dios y con la autoridad del pueblo, se forma el matrimonio indisoluble de la verdad y el error. Entônces es inconcuso que se obra unicamente con el capricho propio, insultando á Dios y burlando al pueblo en bene-ficio del tirano y en mal de la sociedad.

Decirse que se obra en nombre de Dios cuando se prohibe reconocer alguno, cuando se reniega del que se reconocia, y cuando se niega Al que la sociedad adora, es un absurdo teórico, un

contrasentido práctico, una monstruosa ironia social.

Afirmarse que se obra con la autoridad y en representacion del

pueblo, cuando en todos sentidos es contrariada la clarisima vofuntad del mismo pueblo, es chancearse peligrosamente, y si se habla de sério, es agregar al insulto la burla.

Solo queda lo que existe: y esto ¿contraría ó no la voluntad nacional? Véamoslo en su origen y en su modo de ser, así como en

su marcha.

La primera cosa en que á toda luz se vé constantemente contrariada la voluntad nacional, pese à quien pesare, es en la verdadera existencia de nuestra amada independencia mexicana,

Para que esta no fuese cual es una parodia tristísima y pudiera decirse hasta ridícula, seria de todo punto indispensable que nos pudiésemos constituir y dar la forma de gobierno que nos pluguiese, sin tener la repugnante necesidad en que se nos ha colocado, de esperar para ello el visto bueno de nuestro vecino

Bajo éste y no bajo otro radical punto de vista, examinados el primero y segundo imperio; el título falso de traidores aplicado á los adictos á esos períodos, viene á la nada, de donde fué sacado solo como una arma de partido: los defensores de aquellas ideas solo querian la subsistencia de aquellos gobiernos, para convencer al mundo y á los Norte-americanos de que, á pesar de las prohibiciones y de los ascos de éstos, México optaba la forma de gobierno que queria, obrando así con el principal fin de evidenciar y gozar su autonomía, y por tanto su libertad, su soberania, su verdadera independencia.

De esta manera miradas las cosas, es muy sencillo comprender y demasiado fácil explicar, cómo sin comprenderlo ó con notoria falta de verdadero patriotismo, se ataca la voluntad universal del

pueblo mexicano, por quienes decantan cumplirla.

Por si semejante ataque ó tan funesto resultado, consiguiente de tal modo de obrar, no fuese bastante, se grita por algunos, no solo que todo se debe sacrificar á la forma, sino que aun ésta debe ser sacrificada ante la adhesion à los correligionarios.

Miéntras tanto, el pueblo dice: "primero es ser nacion indepen-diente que, siéndolo, estar gobernados por Rey, Emperador ó Presidente; con Consejos ó con Cámaras."

De estas solo conocemos el nombre; y esto por tenerlo las de que usábamos en nuestras funciones.

Aun abstrayéndose el pueblo de tan palmarias y palpitantes verdades, encuentra otras que podemos llamar más tangibles, más cercanas á todos, y al alcance de la mano por pequeño que

sea el brazo, aun del último ciudadano.

A pesar de los sesenta y cuatro años de lucha, ciertamente más recrudecida de Ayutla á hoy, para que el pueblo abjure de sus creencias, estas se vigorizan en unos, se arraigan en otros; se avivan en los de aquí, se vivifican en los de allí, se extienden á los de acá, se ostentan sinceramente por los de allá; entusiasman à los unos, reaniman à los otros; purifican à muchos, se dilatan an todos condenándose en cada una, y todos han sido, se conserven y perseveran creyentes; y esto no en cualquiera creencia, sino en las nacionales, las católicas, apostólicas, romanas. Esto solo puede negarse de mala fé, como lo haria el ciego respecto de la existencia del Sol, cuyo calor le reanima y no puede dejar de sentir: y como prueba de ello, la persecuta misma, y esto decantando tolerancia.

Esas creencias han sido y son atacadas por el gobierno; afirmando este, con la Constitucton bajo el brazo, que obra en nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano.

De éste se titula mandatario, y obra cual se vé: y esto que no conoce al mandante quien solo le soporta con el tifus cuando ataca: ni éste le conoce; no existe el mandato y ménos en su correspondiente modo de constituirlo, la eleccion; no es realizable atento el estado del país; y aun siéndolo y existiendo realmente, no es para obrar en contrario á la voluntal del mandante.

A éste, su titulado mandatario, le impone la ley, le cobra crecidísimos honorarios sin más tara que la insana avaricia: no le sirve; le traiciona, y luego le niega el derecho de revocar el mandato, à pesar del abuso de éste: solo y para hacer completa la burla, dizque le concede el derecho de respetuosa y sumisa peticion; y una vez hecha, se la declara por lo ménos extemporánea. ¿Cabe mayor número de maneras de atacar la voluntad nacional? En cuanto al derecho de protesta, ofrece tomar nota para abrir el registro de las persecuciones. Y por lo que vé al derecho de repeler la fuerza con la fuerza, amenaza con la prision, con la pérdida de la vida, de la honra, de la familia y de la propiedad; ó lo que es más, lleva á término violento, la realización de semejantes amenazas.

El pueblo con su muy sano y pudiéramos llamar infalible criterio, cuando éste es el resultado de una educacion social, política, filosófica y religiosa como las dadas á México en casi trescientos años; el pueblo, decimos, obrando con ese guía, palpa: que la unidad social es el resultado forzoso de varias unidades, y que sin éstas no existe, no es posible, ni siquiera concebible el verdadero patriotismo.

Esas unidades son: la de razas, que aquí no existe. La de idiomas y dialectos que nunca ha sido plenamente atendida y ménos aún de 1810 á hoy: la de intereses: la de familias: la de aspiraciones: la de medios: la de objetos: la de fines: la de ideas: la de opiniones: la de convicciones: la de impresiones: la de efectos: la de sentimientos: y por último, la que de taló cual modo, las reasume todas, la de creencias.

El pueblo, que no se engaña, por más que le seduzcan, por más que le aturdan, por más que para todo ello lo corrompan; el pueblo vé que solo se encuentra unido por el vínculo religioso, establecido despues de trescientos años de una constancia á toda prueba.

Convencido de esto, y de que se le destruye ese único vínculo, compara las dos más importantes faces de semejante lucha; toca como con la mano durante trescientos años, que esta época funda y que la segunda aniquila el ser, la autonomía: y decide.

Despues de todo, sienta como verdad sintética ésta: la llamada Constitucion y las tituladas leyes de reforma, léjos de establecer, destruyen las cosas; y solo la existencia de estas conservará la de la independencia de México: por mi propia conservacion debo protestar contra semejantes disposiciones; tengo derecho á esperar se deroguen, y si no, por mi propia mano lo haré oportunamente.

California of the state of the

The ballings are never to the English of the second of the

Labella - des la respectation de la constitué de l'extendir autorità de la constitué de la constitue de la con

THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PERSON.

. It is the many second constituted in the constitution of the con

ea. Administrative du lighter de messagliere la comme fresie de ministrative de

REDACCION DEL «PÁJARO VERDE.»

## en a società de la collection de la coll

THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

"I take up to their tune transport of the same of the same of

and other and other the state of the state o

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

the first the state of the first of the first than the state of the st

The second compact of the second compact of

The County of the Section of the County of t

o k hidy majoritati kiliki takih minakating o katamin alifekta a kit in majoritak monome. An de la appensia ame seremente si deredonara. La prigiene pues,

-mannager our our los vecinos de morella e cilico atv asor os que aldisagua el agrado orante de a obmana traffsondo diffic

DIRUEN AL CONGRESO DEL ESTADO Y AL DE LA UNION, PIDIENDO LA INSUBSISTENCIA

persentar à la lecesia calchea y todo lo que de pe lenete, hacieudo respecto de ella aoraspo val al acta necado connidos derechos y caratilas concede la ler natural y la considerion o

de adiciones y reformas à la constitucion application de la constitucion de la constitución de la constituci

a coestion que hoy suscità la ley que liege on honda commo-

SENORES DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO: antido de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio del companio d

Los que suscribimos, en ejercicio del derecho de peticion que nos conceden las leyes fundamentales que nos rigen, ante vdes. respetuosamente exponemos: que preocupados vivamente por el ataque que à nuestros principios religiosos y à los incuestionables derechos que tenemos á que se nos garanticen por completo, dirije la ley que se ha denominado orgánica de las reformas y adiciones à la Constitucion, creemos encontrar en los representantes del Estado, á la vez que funcionarios que acaten la voluntad general, expresada constantemente de una manera inequívoca, un cuerpo ilustrado é integro que con valor sostenga los fueros de la justicia y de la alta conveniencia pública, y que obre consecuente con las mismas prescripciones de la Constitucion y de las leyes que ha ofrecido cumplir. La esperanza que sobre este punto nos infunden los antecedentes de las personas que lo forman y el intimo conocimiento que tienen de nuestros hábitos y de nuestras invariables y uniformes creencias religiosos, nos decide á dirijirnos á ese honorable congreso que, estamos seguros, no desoirá nuestras justas razones, ni desechará esta nuestra peticion. excissive competential de 10240

Inútil nos parece el demostrar á ese congreso que la religion católica es la sola que profesa la inmensa mayoría del pueblo mexicano, con la íntima conviccion de que es la única verdadera. Abrigamos la idea de que ella es la que profesan los miembros de ese cuerpo, porque de ella no se sale sino para caer en el excepticismo y en el caos de la inmoralidad, que todo esto comprende la apostasía que se comete al abandonarla. La religion, pues, del pueblo, de toda la sociedad, es la expresion más genuina de su voluntad en las materias que ella encierra; y una ley que proscribe sus prácticas aprisionándolas en el interior de sus templos, que fiscaliza sin cesar á sus ministros y los presenta ya como un amago al órden público, que destruye de un golpe sus más bellas instituciones que debiera respetar al ménos por el bien material que hacen, siendo un insulto al buen sentido el negarlo ante una sociedad, testigo y objeto de su beneficencia, y que ataca de nuevo otros muchos de sus derechos é instituciones, es enteramente contraria á la voluntad general, que deben expresar en sus leyes los que en los altos puestos aparecen como representantes del pueblo.

Que la justicia y la alta conveniencia públicas alzan su poderosa voz contra semejante disposicion, es cosa que juzgamos înútil demostrar, cuando à ese ilustre cuerpo es imposible que se oculte, tanto el singular propósito que allí se echa de ver, de perseguir à la Iglesia católica y todo lo que le pertenece, haciendo respecto de ella una excepcion para negarle cuantos derechos y garantías concede la ley natural y la constitucion à cualquiera asociacion aun simplemente lícita, como el nuevo é inminente peligro en que se pone al país, de radicales trastornos y desastrozas revoluciones, cuando apénas ha comenzado à dis-

frutar de una breve y aun no afianzada paz.

La cuestion que hoy suscita la ley que tiene en honda commocion los ánimos de todos los mexicanos, á nuestro ver, encierra un punto que, en el terreno del derecho constitucional, interesa vivamente el decoro de los poderes del Estado. La opinion general, à cuyo frente se descubre el juicio de las personas más ilustradas en el derecho público vigente, vé en la expedicion de la ley por el Congreso de la Union, un ataque á la soberanía y independencia de los Poderes de los Estados, que se reconoce é garantice en el Código fundamental del país. Ya se mire esta ley como tocando materias que se han declarado constitucionales, o ya revista el carácter de una ley secundaria, como lo es una disposicion reglamentaria ú orgánica, no cae bajo las atribuciones exclusivas del congreso general. Si lo primero, y quizá sea el carácter que se le deba dar, pues de hecho en sus prevenciones y explicitamente en su artículo final, deroga todas las leyes de reforma que estaban declaradas constitucionales hasta en sus más pequeños pormenores, necesitaria, además de la aprobacion de las dos terceras partes de la cámara, que no ha alcanzado en muchos de sus artículos, la sancion posterior de las legislaturas de todos los Estados. Si se le dá el carácter de simple ley orgánica, conforme á los artículos 72 y 117 de la constitucion general, es de la exclusiva competencia de los congresos particulares. La dignidad de éstos, exige, pues, en que no consientan en la invasion de sus atribuciones, y esta circunstancia les presenta la ocasion más bella de hacerse verdaderos intérpretes de la voluntad general. It was four enterella as a case all suggested A . at

Apoyados, pues, en cuantas razones llevamos expuestas, acudimos á ese congreso suplicándole que, ya sea negando su sancion á la ley, si se reputa del órden constitucional, ó ya reclamando sus justos derechos á legislar exclusivamente sobre la materia, no acepte semejante disposicion, y levante la presion que hoy se ejerce sobre las creencias, culto, derechos y libertades de nuestra Iglesia nacional, prestándonos todas las garantías y otorgándonos todos los derechos que en justicia podemos pedir los católicos que formamos la universalidad de los mexicanos.

En cuyos términos:

A VV. suplicamos se sirvan prover, por ser así de justicia. Morelia, Diciembre 17 de 1874.

Esta representacion está suscrita por las mismas personas que suscriben la que sigue:

The first and the property of the property of

us of there is right on the east of the right of our thouse of the right of the rig

poderes lempurales en beta aquello en que na entimeneraciones SEÑORES DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNION:

## cuspido ellas son practica y frient mende ulacados sel de limpento

Los que suscribimos, haciendo uso del derecho de peticion, que compete alos miembros de toda sociedad humana y que la constitución otorga á los mexicanos, ante VV. respetuosamente exponemos: que segun le manifesté ya la universalidad de nuestros compatriotas en 1857, lo ha continuado expresando sin cesar todo el país y lo repetimos ahora nosotros; ni hemos aceptado, ni habrémos de aceptar la constitucion impuesta al pais en el año referido, en todo aquello que ataca las doctrinas, derechos, li-

bertades é instituciones de la Iglesia católica.
Católicos ántes que todo, y sabiendo que es de esencia en el catolicismo la entera y perfecta obediencia al Soberano Pontifice, cabeza infalible de la Iglesia, hemos oido de su boca la condenacion solemne y terminante de esos que hoy se llaman principios de la reforma, y los hallamos enteramente incompatibles con la profesion de la verdadera y santa religion que de corazon

hemos profesado y profesarémos siempre. Siquiera por consecuencia, por lo que contra nuestra voluntad se ha establecido, esperábamos que los autores y propugnadores de la constitucion y de la reforma, sostuvieran sus primeras prescripciones constitucionales y las leyes que luego les añadieron; pero hoy vemos, con nuevo desagrado, que bajo el caracter de una ley reglamantaria y contrariando abiertamente lo que ántes se estableciera, se dirijen nuevos ataques á la religion católica y se abre el campo à una persecucion tiránica à sus ministros y á todos sus institutos, á la vez que en alguna de sus singulares y meditadas aplicaciones se priva á la miseria y á la desgracia de sus mejores alivios, y se ofrece un caso sin ejemplo entre todas las naciones civilizadas, sin distincion de ideas políticas y religiosas.

Reputamos de nuestro deber más extricto, el hacer esta manifestacion que expresa nuestra terminante voluntad, y pedir que no se lleve à efecto esa ley, así como que se deroguen cuantas disposiciones atacan las doctrinas, libertades é instituciones de la Iglesia católica, que es la única dominante entre los mexicanos; y, en caso de que nuestra peticion se deseche, protestamos ante VV., ante nuestra sociedad y ante el mundo entero, nuestra repugnancia à tales disposiciones y contra la violencia que se nos infiere al imponérnoslas.

The culture of the second seco

Marchia, Dicacaphand Sales Labora agrees all as a calcar a Sant

the same of the selection of the selecti

The property of the control of the c

The state of the second of the

THE THE PARTY COLD AND THE LEGISLANDING TO COMPANY OF STREET

Property of Authors of English and Control of the University of the Control of th

that provides the second of the party of the provides and the second of the second of

To specific the service of the servi

Esta protesta, que es el ejercicio del pleno derecho que tene-mos de expresar nuesta voluntad y de defender por los medios legítimos el interes más caro de cuantos nos pertenecen y que debe sernos garantizado por las leyes, la hacemos preceder de otra protesta que nos inspira nuestra religion, de obedecer á los poderes temporales en todo aquello en que no obliguen á faltar à la conciencia y á la religion; la conducta de los Apóstoles, que en circunstancias análogas decian á sus opresores: "Conviene

obedecer à Dios más que à los hombres."

Nos impulsa á dar este paso, el deber en que nos hallamos de hacer una profesion solemne y pública de nuestras creencias cuando ellas son práctica y fuertemente atacadas; el de impedir en cuanto esté de nuestra parte, que sigan cundiendo en nuestro país los gérmenes de impiedad, anarquía y suprema inmoralidad que por instinto saludable ha estado repeliendo; el de evitar que con un ataque tan rudo á los más caros intereses de los pueblos y con una contradiccion tan tenaz y sistemática á su invariable voluntad, de mil modos manifestada, se le empuje á la más desastroza de las revoluciones, y, por último, el de conservar ante el mundo nuestro buen nombre y evitar que medidas, como la que hoy se dicta, tan singularmente atentorias hasta contra la actual civilizacion, hagan se nos señale entre los bárbaros ó se nos coloque al lado de los salvajes.

En uso, pues, de nuestros más sagrados derechos y pidiendo

se acate en esta vez la voluntad general, protestamos:

1º Contra todos los puntos contenidos en la constitucion y leyes fundamentales, reprobados ya por la Santa Iglesia Católica. 2º Contra todas aquellas disposiciones que, haciendose aparecer

como reglamentarias, de las anteriores, por más que sustancialmente las contradigan y deroguen, contienen nuevos ataques contra la religion católica, sus ministros, instituciones ó dere-

3º Especialmente contra la llamada ley orgánica de adiciones

o reformas constitucionales.

Apoyados por lo mismo en todas las razones indicadas, y resueltos á no aceptar ninguna ley contraria á nuestras creencias católicas y á los derechos de la Santa Iglesia á que nos gloriamos de pertenecer, aun que esta nuestra decision nos atrajera las persecuciones y el sacrificio de cuanto puede sernos más caro, pedimos á este Congreso que en sus actos debe ser el acto de la voluntad general, la completa derogacion de semejantes disposiciones.

En cuyos términos: so suffere a electo esa luy, así como que se decorren enantas

A VV. suplicamos se sirvan resolver por ser así de justicia. Morelia, Diciembre 17 de 1874.

Isidoro Ortiz. Manuel Pallares. Jesus Nambo.

Anastasio Velazquez. Sóstenes Guerra. Juan Alvarez

José María Ibarrola. Rafael Torres Arroyo. Manuel Oviedo. Lauro Páramo. Vicente Güido, Francisco Córdoba. José M. Zapien. R. Ramirez. Gregorio Posadas. Eduardo Muñoz. Pablo Tores Arroyo. Nicolás Lémus. Herculano Ibarrola. Francisco de P. Infante. José María García, Luis G. Hinojosa, (hijo.) Joaquin Estrada. Eufracio Diaz Barriga. Epifanio Oseguera. Rafael Guerrero. Francisco Barroso. Jesus Vaca. Pio María Martinez. Manuel Cueto.
Manuel Martinez. Vicente Muñoz. Blas Antonio Posadas.
Antonio de P. Colimote. José M. Navarrete. José M. Covarrubias. Atanasio Mier. F. Grande. Plutarco Cabrera. Manuel Marlinez. José M. Aldaiturriaga. Manuel Cámus. José M. Infante. Luis G. Infante. Antonio García Chavez. Sacramento Chavez. Pedro M. Mendez. Alejandro Macías. Gabino Oseguera. Benito Barroso. Juan B. Bris. P. Jimenez. Ramon Santoyo. Luis G. Hinojosa. Faustino Cervantes. Nabor Solorio. Rafael Mendoza. Martin Ramos.

Teófilo Guzman. Ambrosio Urbina. Ignacio Franco. Manuel Razcon. J. E. Alvarez. José M. Castro. Eleno Moreno. Juan Hernandez. Ignacio Naranjo. Manuel Morales. Pantaleon Moreno. Juan Valdés. Por sí, en representacion de los vecinos de la hacienda de Uruétaro, Domingo Olaciregui. Vicente P. Gonzalez. Francisco Vazquez. José Graciano. José Trinidad Leon. Luis Sámano. Encarnacion Orozco. Eduardo Oviedo. Jesus Murguía. Timoteo Olivares. Luis G. Sierra. Antonio Muñoz. Luis Tavera. Pablo P. López. Silvestre Robles. Rafael Antunez (hijo.) Pedro Verduzco. Jesus Tovar. Rafael Antunez. Cárlos Ortiz. Julio Robles. Amado Arroyo. José M. Torres Rico. Pedro Corona. Rafael M. Tapia. Francisco García. Doroteo Revollar. P. Guerrero. José M. Ramirez. Antonio Hernandez. Antonio Cortés. Antonio Morales. Hilario Moral. José M. Lejarazu. Francisco X. Gil. Domingo Soria.

Macario Dominguez.

Socorro Aguilari dolanda A Rafael López. Ambrosio Olmedo. Andrés Cervantes Silva. Francisco López.

José M. Becerra. Nicanor Gonzalez Toribio Morales. Andrés Montaño. Delfino Arriaga. Tomás Becerra Evaristo Gutierrez. Leandro Rodriguez.

Jesus Castro.

Margarito Jimenez. Antonio Zavala.
Ramon Juarez.
Claudio Ruiz.
Mariano Nuñez. Juan Morqueche. aut & smile Rafael Torre Blanca.
Rafael Torres.
Antonio Ramirez.
Alejandro Perez.
Ramon Rodriguez.
Pedro Valdovinos. Tiburcio Heredia. Antonio Alaniz. Hilario Gutierrez. Lino García, Maria de la Joaquin Pilido. Miguel Tapia. Ignacio Infante. Francisco Aguilar y Mora.
Jesus Ruiz y Gallardo.
Tomás Puente
Dămaso Carrillo. Francisco López.
Lorenzo Marin.
Fermin Soto. Atanasio Leon. Octaviano de la Cueva. Jesus Mendez. Vicente Hernandez. Ramon de la Vega.

Manuel Garibay.

Lucio Molina. Narciso García. José Alvarez. Benigno Alvarez, Trinidad Aranda.

Agustin Pelayo. Abundio Huerta. Manuel Garcia. Teodoro Lozano. José P. Posadas.
Jorge Lozano.
Agustin Gonzalez. Isidoro Gonzalez. Tráncito Conzairo.
Jesus Telles.
Camilo Camargo.
Antonio Perez.
Guadalupe Centeno. Guadalupe Centeno.
Gasiano Rangel,
Guadalupe Rodriguez.
Ignacio Orezco.
Pedro Manrique.
Nemesio Ruiz.
Lorenzo Barron. Lorenzo Barron.
Faustino Sanchez.
Juan Franco.
Ambrosio Calderon.
Angel Hernandez.
Luciano Gúzman.
José María García. José María García. Ramon Barrera. José María Rojas. José Maria Rojas.
Agapito Gonzalez.
José María Andrade.
Cecilio García.
Julio García Julio García.
Casimiro Ruiz.
Antonio R. Valdovinos.
Albino García.
Jesus T. Medina. Margarito Hernandez. Victoriano Aguilar. Victoriano Aguitar.
Anselmo López.
Mariano López.
Ramon Torres.
Dionisio Torres.
Luis Calderillo.
Juan N. Gonzalez.
Antonio Aguitar.
Doroteo Chayez. Doroteo Chavez. Nicolás Bueno.
Crispin Cortés.
Ignacio Izquierdo
Francisco Ugarte.
Jesus Arango.
Ignacio Piñon.
Pedro Diaz. Pedro Diaz.

Ignacio López. Antonio Martinez del Campo. Francisco Guzman. Ignacio Nava. F. Cueva. F. Cueva. Hilario Carrillo. Hilario Carrillo. José Maria Fernandez. Isidro Duarte. Pedro Aviles. Francisco Raya. Gabriel Ortiz. Camilo Espinosa. Rafael Hernandez. Clemente Banderas. Miguel Calis. German Correa. Severo Castel. Pascual Arce. Francisco Grande (hijo). Dolores López. Juan Mendez. José M. Pino. Sebastian A. Mota. José de la Luz Sanchez. Isidro Crusaley. Francisco de Estrada. Jesus Garcia. Antonio Güido, José Dolores Mendez. Luis G. Mendez. Nicolás Mendez. Camilo Martinez. Blas Ramos. Cayetano Lémus. Mauricio Piñon. Antonio Ruiz Gaytan. Guadalupe Mendoza. Ignacio Zavala. Antonio Novoa. José Antonio Piedra. Jesus Escalante. Juan Ortiz. Francisco Gonzalez. Isidro Montoya: Guadalude Casas. Ines J. Vazquez. Luis Novoa. Rafael López Anaya. Pedro Aldayturreaga. Ignacio de L. Cosio Mariano L. Anaya. Alejo Vanegas.

Crescencio Ochoa. Paulino Arango. Joaquin Aranjo. Margarito Vazquez. Francisco Magaña. Ramon Olivos. Francisco Amezcua. Luis López Leon. Francisco Ponce. Fernando Ponce. José María Esquivel. Andrés García. Vicente Mercado. José María Garcia. Joaquin Servin. Francisco Estrada. Melchor Aguilar. Ignacio Diaz. Gregorio Reinoso. Juan B. Posadas. Francisco Monge. Adrian G. de Leon. Luis G. Zavala.

José Juan Velez. Fausto Collado. Francisco O. de la Huerta. Manuel Vargas. José Maria Núnez. Antonio M. Velez. Ramon Becerril.
Juan Romero. Antonio Molina. Genobevo Nieto. Tiburcio L. Castillo. Eduardo Gonzalez. Mucio Espinosa. Victor Valdovinos. Tomás Magallon. Luis Chavez. Félix Heredia. Alejandro Macias. Estéban Rodriguez. Rafael Torres. Felipe Anguiano. Jesus Reyes. Francisco Leon. Manuel García, Senon Telles. Francisco Ortiz. Jesus Mijares. Vidal Durán.

Abraham Güido Manuel López. Jesus Ordonez. Antonio Franco. Eusebio Flores. Javier Izquierdo. Julio Franco. Estéban Franco. Antonio García. Luis G. Barrera. S. Macoutzet. A. Cutierrez. Francisco Ruano José Maria Mora. Rafael Rosales. Ramon Fernandez. Estéban Carrillo. Cástulo Mercado. Estéban Romero. José J. Rodriguez Joaquin Mendoza. Cavetano Rodriguez. Luis Gallegos. Emiliano Aburto. Antonio Sandoval. José María de Herrera. Estéban Viveros. C. O. Garibay. Hilario Tapia. Doroteo Guerrero. Cipriano Mendoza. Guadalupe Guzman. Márcos Guzman. C. Mendoza. Luis G. Pineda. Antonio Mendoza. Gorgonio Anava. Domingo Ruiz. Juan C. Calderon. Angel Calderon. Ignacio Lémus. Francisco Perez Páramo. Antonio Tercero. Miguel Pacheco. Fernando Ramirez. Rafael Nava. Pedro Barrera. Cárlos Martinez. Refugio Hernandez. Antonio L. Espinosa. Pedro Alejandro. Modesto Renteria.

Rafael Sandoval Mod olong Felipe Sandoval. Mauricio Sandoval. José Maria Sandoval. Jesus Jimenez. José María Jacuinde. Eulalio Flores. Jesus Alaniz Leandro Ledesma Telésforo Cortés Vicente Ramirez. Juan Jacuinde. Hilario García. Tomás Gutierrez Juan Cutierrez. Felipe Rodriguez. Gerardo Gorgoa. Luis Olivo. Antonio Esquivel. Toribio Hernandez. Antonio Hernandez Antonio Herrera. Vicente Delgado. Juan García Antonio Chavez. Jesus Hernandez. Macario Hernandez. Agustin Mejía. Eduardo Perez. Severiano Arredondo. Bartolo Sanchez. Joaquin Carrillo. Genaro Ramirez. Victoriano Cuellar. Pedro Cuellar. Casimiro Ayala. Pedro Fajardo. Refugio Contreras. Bernardino Nava. Luis Gonzalez. Francisco Franco. Félix Gonzalez. Cármen Romero. Antonio Perez. José María Vargas. Vicente Vargas. Juan Rocilis. Jesus Rocha. Cárlos Frias. Francisco Goizueta. Bernardino Gutierrez. Mariano Guzman.

Sotero Aguilera, of Inventor Antonio Juarez Jesus Tellez. ( antocomo) Jesus Alaniz. Melquiades Martinez. Vicente Juarez Nicolás García. Jesus Mijares. Julio Rocha. Merced Cándido Antonio Rosales. Feliciano Rodriguez. Gorgonio Zavala. Antonio Aguilar. Ignacio Ballesteros. Marcelino Garcidueñas. Gabino Gonzalez. Francisco Oseguera. Nicolás Aguilar. Guadalupe Valle, Márcos García. Félix G. de Leon. José Infante. Francisco de P. Lémus. Isidoro Burgos. Anselmo Avala Luis Patiño. José María Luvian. Antonio Muñoz. Santiago Aguilera. Pablo Tapia, Evaristo Dominguez. Rosalio Reves. Mariano Parra. Vicente Castro. Ramon Castro. Antonio Ramirez. Manuel Soravilla. Luis Martinez. Antonio Muñoz, Rafael Valdovinos. Maximiano Herrera. Manuel Ortiz de Avala. Joaquin Diaz. Juan C. Zinzun. Norberto Farfan, Mariano G. Larris. A. Fernandez.
R. Murillo. Manuel Estrada. Teófilo Pallares. Pantaleon López. Joaquin Tapia, Individual Vicente Mancera. Vicente Almanza. Gabino Almanza. Antonio Murillo. Francisco Núñez. Juan Mendez. Francisco Calderon. Ireneo Calderon. Fermin Mendez. Rafael Lopez. Juan Vargas. Calixto Salinas. Andrés García. Felipe Magaña. Merced Gutierrez. Silverio Magaña. Antonio Avilés. Ramon Frutos. José María Torres. Rafael Zapien. Ramon Galderon. Francisco Solórzano. Anastasio Vallejo. Anastasio Tovar, Jesus Ponce. Ignacio Guerrero. José María Rubio. Francisco Enriquez. Rafael Leon.
Antonio Molina. Jesus Rangel. Silvestre Martinez. J. Anastasio Peguero. Jesus Martinez Casillas Pedro Morales. Hilario Castro. Bruno L. Guevara. Rafael L. de Leon. Jacinto Chavez. Jesus María Chavez. Fernando Arreguin. Manuel Orta. Pedro Córdoba. Tomás Guzman. Néstor Esqueda. Antonio Tenorio. Antonio R. Quiroz. Cleto Zamudio. Nicanor Garcidueñas. Francisco Chavez.

Francisco Gutierrez Solórzano. Antonio Bodriguez, Aurelio Martinezila dino 7 Jesus Silva. Mignel Otero. Trinidad Origely bush neut Francisco de P. Quiroz. J. Cendeias, ustollad osasal Miguel Camarena. Abraham Arrovo, and halast Antonio C. Truillo av and Ricardo Huerta, me obsileo Damaso Gutierrez Silverio Moreno, Conta Societi Pablo Ruiz, and July houself German Goyzueta. Morrowite Antioco Perezalty A olnom A Dionisio Veganolimi nomest Pedro Fernandez, and Agol Rosalio Medinatora Install Miguel Moche: Man Domain Antonio Gaona de contona T Jesus Solano. Lev discharge Múcio Ramirez. Totallanda Camilo Martinez. Francisco Arriaga, i stonist José Ortega. The arran hack Antonio B. Olmos. Luis G. Martinez Dad Ishtell Blas Ramos. and outland Ciro Jurado. .. lonnall susel. Bonifacio Gomez. Eduardo Gonzalez Antonio Molina, danda ment P. Hernandez, Maroll Color Jesus Sotura. Gumesindo Muñoz. Vicente Martinez. Rafael Cuevas. Manuel Gonzalez. Manuel Morales, Automoreii Celso Maldonado Vicente Ramirez. [10] or had Juventino P. Gonzalez. Jacinto Hernandez. Angel F. Dueñas. Juan Garcia. Di M olmont Francisco López. José María López. Ignacio Sanchez

Manuel Ramirez Diaz. Nemesio Hernandez Concepcion Venegas. Rafael Leon. José María Sandoval. Ignacio Sandoval. Jesus M. Gil. José Martinez, would be all Canuto Ramirez, Joseph J. Guadalune Martinez Justo Mier. Septoff olnomA Florentino Ruiz, if one all st Jesus López. Set Nomeros Leonardo Lopez a A cinclula Antonio Soiura ellett olongal Antonio Cortés. Il ondernald Nazario Huerta, and oculati Félix Huerta: 2020 onsigned Vicente Orozcota a Mooil Rafael Sandoval. hontahiari N. Aguilar. abrast googhid ( Felipe García. I ob O xilon P. Sanchez. to startal baol Camilo Camacho Joseph 19 Margarito Cortés. A crobial Mariano Patiño. Cárlos Ortiz. Cristóbal Escalante. Melauiades Cosío. Angel Guerra. Hesiquio Torres. Aurelio Torres. Francisco Ortiz. Agustin Amaro. Martiniano Diaz. Ambrosio G. Arévalo. Crescencio Rosales. Miguel García. Victoriano Mejía. Inés Pantoja. Juan Caballero. Marciano Farfan. Antonio Madrigal. Máximo Hernandez. Pedro Zacarias. A. Marcos. address of the Marcos. Márcos Ramirez. Antonio Lémus. Internation A Trinidad Ortiz. Refugio Villaseñor. Guadalupe Villanueva.

Antonio López. Isidro López. Melguiades Villaseñor. Juan Guzman. Tiburcio Gaitan. Santiago Nambo. Francisco T. García. Francisco C. de Leon. Gumesindo Cruz.

Manuel Cortes. Gregorio Perez. Angeles Baltazar. Miguel Pacheco. Juan Santos. Estéban Garcia. Manuel García. Andrés Madrigal. Pedro Martinez. .

Total de las firmas. . . . . . . . . . . . 645

Estas son las firmas que se encuentran en las dos solicitudes, hasta la hora de poner en prensa los anteriores documentos. Multitud de personas están acudiendo todavía á suscribirlos y continuarán recibiéndose las firmas; pero con el fin de que no sufra retardo su publicacion, se dan á luz con las que hasta ahora tienen, reservando el publicar las demás, para cuando havan ocurrido todos los que quieran hacerlos suvos.

Bell phaire a landres professor mor precedent to man of our

Principle principles of distance of a factor of the stance of the stance